

Ley orgánica de gobiernos regionales

¿Cómo es la organización de los Gobiernos Regionales?

Título II Capítulo I Artículo II ESTRUCTURA BÁSICA

Gobiernos Regionales

El Consejo Regional

- Órgano normativo y fiscalizador.
- Integrado por los Consejeros Regionales.
- Por un periodo de 4 años.
- Irrenunciable (salvo casos previstos en la Constitución).



La Presidencia Regional

- Órgano ejecutivo.
- Por un periodo de 4 años.
- Irrenunciable (casos previstos en la Constitución).



Consejo de Coordinación Regional

- Órgano consultivo.
- Integrado por los alcaldes provinciales y representantes de la sociedad civil.
- con las funciones y atribuciones de la ley.



Consejo de Coordinación Regional

Alcaldes Provinciales



60 % para los miembros plenos

Representantes de las organizaciones de la sociedad civil

La tercera parte debe corresponder a empresarios y productores.
Elegidos por 2 años, acreditar personería jurídica mínimo 3 años de actividad comprobada



40%

Gobernador Regional



(Hasta antes del 2015 era Presidente Regional)

FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

No ejerce funciones ni actos de gobierno

Plan



Anual y presupuesto participativo anual

Desarrollo Regional Concertado

Visión general



los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado

Consejo Regional

Sesiones

- Son sesiones ordinarias y extraordinarias
- Deben reunirse como mínimo una sesión ordinaria al mes.

Las ordinarias son convocadas con 5 días hábiles de anticipación.

Son sesiones públicas excepto por seguridad social u otros establecidos en el RCR.

Esto para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas.

Pueden reunirse virtualmente solo en situaciones de estado de excepción, conforme a la normativa y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial.



Atribuciones



- Modificar o derogar normas de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Plan Anual y Presupuesto Regional Participativo.
- Estados Financieros y Presupuestarios.
- Reglamento interno
- Creación, concesión, o contratos, disolución de sus empresas.
- Programa de Promoción de Inversiones.
- Plan de competitividad regional.
- Plan regional de desarrollo de capacidades humanas.
- Entre otros

Aprobar

Dietas y licencias

1. Dietas:

Son fijadas por el Consejo Regional, Se publican obligatoriamente.

No pueden exceder de 1.5 UIT.

Se abonan por cada periodo efectivo de sesiones durante el transcurso del mes.

No tienen derecho a dietas el Presidente Regional y el Vicepresidente.

2. Licencias:

Los Consejeros Regionales tienen este derecho, con goce hasta por 80 horas mensuales.

ORDEN	ASIGNATURA	FECHA	ASISTENTE	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1	CONSEJO REGIONAL	2015	CONSEJO REGIONAL	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
2	CONSEJO REGIONAL	2015	CONSEJO REGIONAL	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
3	CONSEJO REGIONAL	2015	CONSEJO REGIONAL	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
4	CONSEJO REGIONAL	2015	CONSEJO REGIONAL	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
5	CONSEJO REGIONAL	2015	CONSEJO REGIONAL	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
6	CONSEJO REGIONAL	2015	CONSEJO REGIONAL	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
7	CONSEJO REGIONAL	2015	CONSEJO REGIONAL	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
8	CONSEJO REGIONAL	2015	CONSEJO REGIONAL	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
9	CONSEJO REGIONAL	2015	CONSEJO REGIONAL	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
10	CONSEJO REGIONAL	2015	CONSEJO REGIONAL	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5

Referencias

- <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H835780>
- <https://www.gob.pe/estado/gobiernos-regionales>